



## CARATULÁ VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**  
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.  
(Trámite SEMARNAT-04-002-A) cuyo número de identificación es: 01/MP-0053/03/22
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre, dirección, teléfono y correo particular, por considerarse información confidencial. Páginas: 1, y 3 de 4.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024 Disponible para su consulta en: [http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)



## Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

No. de Oficio: 03/021/24

Bitácora: 01/MP-0053/03/22

Asunto: Resolutivo  
Aguascalientes, Ags., a 17 de enero de 2024

### Promotora Inmobiliaria Aragón S.A.P.I DE C.V.,



En referencia a su solicitud de fecha 29 de marzo de 2022, recibida el mismo día en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Oficina de Representación), registrada del mismo día y con número de bitácora 01/MP-0053/03/22, en relación a su solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P), presentada por la persona moral **Promotora Inmobiliaria Aragón S.A.P.I DE C.V., (PROMOVENTE)**, para el proyecto denominado "**Zanjas de Filtración Arroyo El Cedazo**", ubicado en la zona federal del arroyo El Cedazo, Municipio de Aguascalientes, Ags, y

#### RESULTANDO:

1. Que el 29 de marzo de 2022 se recibió la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P) del proyecto denominado "**Zanjas de Filtración Arroyo El Cedazo**", (**PROYECTO**) y registrado con número de bitácora **01/MP-0053/03/22**, conforme al trámite SERMARNAT-04-002-A, promovido por la empresa **Promotora Inmobiliaria Aragón S.A.P.I DE C.V., (PROMOVENTE)**.
2. Que el día 19 de julio de 2022 se solicitó a la **PROMOVENTE** información adicional al trámite presentado mediante oficio número 03/234/22. Mismo que fue debidamente notificado el día 02 de agosto de 2022.
3. Que el día 17 de octubre de 2022, se recibió escrito de fecha 13 de octubre del mismo año, mediante el cual, la **PROMOVENTE** a través de su representante legal solicita prórroga para atender lo solicitado en el oficio número 03/234/22.
4. Que el día 19 de octubre de 2022 esta Oficina de Representación emitió oficio de respuesta a la solicitud de prórroga por parte de la empresa mediante oficio 03/530/22 mismo que fue debidamente notificado el día 25 de octubre de 2022 y en cuyo contenido y atendiendo a solicitud, **esta Oficina Resuelve Negar** la solicitud de prórroga por parte de la empresa **PROMOVENTE**.

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente señala:





03/021/24

**ARTÍCULO 35 BIS.- La Secretaría dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.** La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.

II. Que el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente señala:

**Artículo 22.-** En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley.

**La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada.** Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el Promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Énfasis añadido en negritas.

- III. Que, como ya fue señalado previamente, las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada para el **PROYECTO** fueron requeridas mediante oficio 03/234/22. Mismo que fue debidamente notificado el día 02 de agosto de 2022, **concediéndose un plazo de suspensión de sesenta días hábiles, plazo que empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación** del oficio 03/234/22.
- IV. Que el día 26 de octubre de 2022 terminó el plazo de suspensión declarado en el oficio 03/234/22 para que la **PROMOVENTE** presentara la información requerida en el mismo.
- V. Que tal como se señala en el Art. 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Art. 22 de su Reglamento **la suspensión en ambos casos no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada.** De acuerdo con lo anterior, el plazo para la presentación de la información adicional por parte de la **PROMOVENTE** **caducó el pasado 26 de octubre de 2022.**

\*Énfasis añadido en negritas

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones VII, X y XI, 35 fracción III, inciso a) y 35 Bis, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 5 inciso R) y 22 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16



03/021/24

fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 3, 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta **Oficina de Representación**, en el ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Tener por atendida la solicitud de prórroga para la presentación de la información solicitada y con relación a la evaluación del Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P) del proyecto denominado **"Zanjas de Filtración Arroyo El Cedazo"**, (**PROYECTO**) y registrado con número de bitácora 01/MP-0053/03/22, conforme al trámite SERMARNAT-04-002-A, promovido por la empresa **Promotora Inmobiliaria Aragón S.A.P.I DE C.V., (PROMOVENTE)**.

**SEGUNDO.** Se **NIEGA** la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P), presentada por la persona moral **Promotora Inmobiliaria Aragón S.A.P.I DE C.V., (PROMOVENTE)**, para el proyecto denominado **"Zanjas de Filtración Arroyo El Cedazo"**, ubicado en la zona federal del arroyo El Cedazo, Municipio de Aguascalientes, Ags, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos I, II, III, IV, V de éste instrumento.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** Notifíquese a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente instrumento al [REDACTED] representante legal de la empresa **Promotora Inmobiliaria Aragón S.A.P.I DE C.V.** y/o bien a los [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado de Despacho**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**03/021/24**

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. M. en E. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. [alejandro.perez@semarnat.gob.mx](mailto:alejandro.perez@semarnat.gob.mx)  
Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. [alma.martinez@profepa.gob.mx](mailto:alma.martinez@profepa.gob.mx)  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS

